RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a veintinueve de abril de dos mil diez.

La Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 19, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 en apego al artículo Cuarto transitorio contenido en las modificaciones a la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal publicadas en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal el 31 de octubre de 2008 y 91 segundo párrafo en apego al artículo Quinto transitorio del Reglamento de su Ley Orgánica publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal el 3 de noviembre de 2009, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2008-313-SPA-167, relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 31 de marzo de 2008, las ciudadanas Claudia Gabriela Espejel Trejo y María Estela Jiménez quienes autorizaron que sus datos personales fueran considerados públicos, presentaron ante este organismo descentralizado, escrito de misma fecha mediante el cual denuncian que *(...) frente a los inmuebles ubicados en Primer Retorno de Arrecife Manzana 45, Lotes 16 y 17, Colonia Ampliación Las Águilas, (...) se encuentran sembrados 24 árboles aproximadamente de diferentes especies y edades, a los cuales, los vecinos de la calle Primer Retorno de Arrecife, tienen la intención de derribar, con el objeto de ampliar la calle para utilizarla como estacionamiento. Tenemos conocimiento que dichos derribos y ampliación de la calle, ya fueron solicitados a la delegación y se encuentran en espera del material para comenzar los trabajos de dicha ampliación (...)*

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante Acuerdo PAOT/200/0762/2008 de fecha 8 de abril de 2009, admitió a trámite la denuncia radicándose en esta unidad administrativa en la Dirección de Atención e Investigación de Denuncias Ambientales bajo el expediente número PAOT-2008-313-SPA-167. Acuerdo que se notificó mediante oficio PAOT-/200.2-00788-2008 en fecha 24 de abril de 2008.

En atención a lo instruido en el numeral Quinto del Acuerdo PAOT-/200/0762/2008, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó el 24 de abril de 2008 el reconocimiento de hechos en el que se hace constar que *(...) el personal actuante se entrevistó con un vecino del lugar, quien comentó que los demás vecinos desean eliminar áreas verdes del lugar con la intención de ampliar la calle y que presuntamente es con apoyo de la constructora que adquirió el predio marcado con el número 19 (casa habitación) y 20 (taller mecánico) de la calle Primer Retorno de Arrecife manzana 45.*

En la misma calle se observó el área verde que presuntamente va a ser [eliminada] *en la cual se encontraron alrededor de 29 sujetos forestales y no 24 como se cita en el escrito de denuncia, de los cuales se registraron los datos que se describen en la siguiente tabla:*

Número de árbol	***Nombre común***	***Altura (m)***	**** D.A.P. (cm)***
1	*Ciprés*	*1.9*	*2*
2	*Ciprés*	*2.10*	*2*
3	*Ciprés*	*2.5*	*3*
4	*Ciprés*	*2.4*	*3*
5	*Ciprés*	*2.6*	*3*
6	*Ciprés*	*2.4*	*3*
7	*Ciprés*	*2.3*	*3*
8	*Ciprés*	*2.3*	*2*
9	*Ciprés*	*1.7*	*2*
10	*Laurel de la India*	*1.75*	*4*
11	*Fresno*	*1.0*	*4*
12	*Fresno*	*0.95*	*4*
13	*Fresno*	*12*	*44*
14	*Fresno*	*1.4*	*7*
15	*Ciprés*	*7*	*8*
16	*Araucaria*	*2*	*4*
17	*Ciprés*	*6.5*	*8*
18	*Ciprés*	*1.65*	*2*
19	*Ciprés*	*1.10*	*1*
20	*Ciprés*	*1.8*	*2*
21	*Ciprés*	*1.45*	*1*
22	*Ciprés*	*1.90*	*2*
23	*Ciprés*	*1.40*	*2*
24	*Ciprés*	*1.10*	*1*
25	*Ciprés*	*1.0*	*1*
26	*Ciprés*	*1.60*	*1*
27	*Ciprés*	*1.0*	*1*
28	*Cedro (bifurcado)*	*3*	*5 y 6*
29	*Cedro (bifurcado)*	*5*	*11 y 3*

** D.A.P. = Diámetro a la altura del pecho.*

Aunado a lo anterior también se observaron en el lugar arbustos boj arrayán, rosales y alcatraces. Acto seguido se platicó con un señor que no proporcionó su nombre y que se encontraba a bordo de un vehículo y quien manifestó ser vecino del lugar, éste comentó que el

vecino de nombre Sergio Mejía era una de las personas que tenía conocimiento acerca del tema. Por lo anterior nos constituimos frente al citado inmueble, atendió la diligencia el hijo del señor Mejía, quien tiene mismo nombre; esta persona manifestó que un diputado local que según su dicho pertenece al PRD, ofreció ayuda para realizar las obras, indicando que se les proporcionaría el material y los vecinos pondrían la mano de obra y menciona que dicha plática con el diputado se realizó hace aproximadamente un mes (en marzo de 2008) y que fue con su padre con quien se estableció el acuerdo.

Mediante oficio PAOT/200.2-1027-2008 de fecha 20 de mayo de 2008, esta Subprocuraduría de Protección Ambiental solicitó al Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón que informara acerca de *(...) los antecedentes que obren en su poder con respecto a la presunta ampliación de la calle Primer Retorno de Arrecife manzana 45 lotes 16 y 17, Colonia Ampliación la Águilas, Delegación Álvaro Obregón para lo cual será necesario llevar a cabo derribo de varios sujetos forestales y la consecuente eliminación de áreas verdes (jardineras). De existir dicho proyecto favor de proporcionar las solicitudes, permisos y autorizaciones de dichos trabajos (...)*

Al respecto, el día 16 de junio de 2008 se recibió en esta entidad el oficio DDU/CLC/469/2008 de fecha 10 de junio de 2008 emitido por el Coordinador de Licencias de Construcción de la Dirección de Desarrollo Urbano perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón donde se informó que (...) *dentro de los archivos que obran en la Coordinación de Licencias de Construcción, no se encontró antecedente alguno para dicha obra, por lo que sugiero remita su solicitud a la Coordinación de Programas Comunitarios (...) ya que es el área encargada para proporcionar donación de materiales en esta Delegación. Por otra parte, la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente (...) es el área encargada de expedir el permiso para el derribo de árboles en esta demarcación.*

Mediante oficio PAOT-05-300/210-0779-2009 de fecha 5 de junio de 2009, esta Subprocuraduría de Protección Ambiental solicitó al Coordinador de Programas Comunitarios de la Delegación Álvaro Obregón informara acerca de los antecedentes con los que contaran con respecto a la presunta ampliación de la calle Primer Retorno de Arrecife manzana 45 lotes 16 y 17, colonia Ampliación Las Águilas, Delegación Álvaro Obregón para lo cual sería necesario llevar a cabo el derribo de varios sujetos forestales y la consecuente eliminación de áreas verdes (jardineras) que ahí se encuentran y de existir dicho proyecto, se proporcionaran las solicitudes, permisos y autorizaciones correspondientes.

Mediante oficio DAO/DGODU/DO/CPC/448/09 de fecha 23 de junio de 2009, el Coordinador de Programas Comunitarios de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón informó que *(...) en esta Coordinación (...) no existe ningún antecedente para realizar trabajos comunitarios en la ubicación antes mencionada (...)*

En fecha 12 de abril de 2010 personal de esta entidad se comunicó vía telefónica con la persona denunciante, levantando el acta correspondiente donde se asentó lo siguiente: *(...) el biólogo Sergio Ayala Sánchez se comunicó vía telefónica con la [denunciante] con la finalidad*

de saber como se encuentra el arbolado y las áreas verdes de la calle Primer Retorno de Arrecife Manzana 45, Lotes 16 y 17, Colonia Ampliación Las Águilas, Delegación Álvaro Obregón. Al respecto informó que no ha habido ningún tipo de eliminación de área verde ni arbolado. En este sentido se le explicó que se procederá a concluir el expediente citado al rubro.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Del estudio de los hechos denunciados son de considerarse las siguientes observaciones, pruebas y razonamientos jurídicos.

En el escrito de denuncia se señala que *(...) frente a los inmuebles ubicados en Primer Retorno de Arrecife Manzana 45, Lote 16 y 17, Colonia Ampliación Las Águilas, (...) se encuentran sembrados 24 árboles aproximadamente de diferentes especies y edades, a los cuales, los vecinos de la calle Primer Retorno de Arrecife, tienen la intención de derribar, con el objeto de ampliar la calle para utilizarla como estacionamiento. Tenemos conocimiento que dichos derribos y ampliación de la calle, ya fueron solicitados a la delegación y se encuentran en espera del material para comenzar los trabajos de dicha ampliación (...)*

Al respecto, esta entidad en el ejercicio de sus atribuciones llevó a cabo en fecha 24 de abril de 2008 un reconocimiento de hechos en el cual se pudo constatar la presencia de 29 sujetos forestales en la calle Primer Retorno de Arrecife Manzana 45 en los lotes 16 y 17, colonia Ampliación Las Águilas. En ese momento no se constató la afectación de áreas verdes o derribo de árboles como cita el escrito de denuncia. Se realizó en ese momento un sondeo con vecinos respecto a los hechos denunciados y se pudo platicar con el hijo de un vecino quien indicó que un diputado local del cual desconocía su nombre y que al parecer dijo pertenecer al PRD, ofreció ayuda para realizar las obras, indicando que les proporcionaría material.

Como parte de la investigación, se solicitó a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón informara si tenían conocimiento y si contaban con documentales que acreditaran que en el sitio motivo de la denuncia se pretendía realizar la ampliación de la calle Primer Retorno de Arrecife, colonia Ampliación Las Águilas en dicha demarcación, a lo cual mediante el oficio DDU/CLC/469/2008 de fecha 10 de junio de 2008 se informó que no existía antecedentes al respecto y que se debía solicitar a la Coordinación de Programas Comunitarios si tienen contemplada la donación de materiales para realizar dichos trabajos.

Con base en lo anterior, se realizó la solicitud correspondiente a la Coordinación de Programas comunitarios de la Delegación Álvaro Obregón si contaba con antecedentes de la ampliación de la calle Primer Retorno de Arrecife, colonia Ampliación Las Águilas y de ser así proporcionara las documentales correspondientes del proyecto y las solicitudes, permisos y autorizaciones convenientes; al respecto, se obtuvo una respuesta mediante el oficio DAO/DGODU/DO/CPC/448/09 de fecha 23 de junio de 2009 donde se indicó que no existe antecedente para realizar trabajos comunitarios en la zona motivo de denuncia.

En este orden de ideas se establece que no hay incumplimiento alguno a la legislación ambiental en la materia, toda vez que los hechos señalados en la denuncia de mérito no se han presentado, razón por la cual no existe ningún tipo de violación en materia de áreas verdes ni arbolado.

Sin embargo, es importante mencionar que el artículo 118 de la Ley Ambiental del Distrito Federal establece que para realizar la poda, derribo o trasplante de árboles ubicados en bienes de dominio público o en propiedades de particulares se requerirá de autorización previa de la Delegación respectiva, la cual debe estar sustentada mediante un dictamen técnico que avale la factibilidad del trabajo solicitado por el particular. Por lo que la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón deberá contemplar que previo a cualquier trabajo que se pretenda realizar en ese lugar y que conlleve la afectación de áreas verdes y arbolado, deberá contar con las autorizaciones correspondientes así como la compensación que marca la normatividad en la materia.

Lo anterior, toda vez que el artículo 87 de la citada Ley Ambiental del Distrito Federal señala que se consideran áreas verdes: *(...)*

I. Parques y jardines;
II. Plazas jardinadas o arboladas;
III. Jardineras;
IV. Zonas con cualquier cubierta vegetal en la vía pública;
V. Alamedas y arboledas (...)

Y que corresponde a las Delegaciones la preservación, protección, restauración, fomento y vigilancia de las áreas verdes establecidas en las fracciones I a la V.

Finalmente, es importante resaltar que la vegetación urbana, participa en la regulación y definición de las características climatológicas de la ciudad debido a que favorece el incremento de la humedad, ayuda a disminuir el ruido, olores desagradables y la contaminación atmosférica, además de que contribuye al mejoramiento de la fisonomía del paisaje urbano por poseer valores estéticos generales y particulares, y en consecuencia otorga beneficios ambientales, sociales y psicológicos en la población. Así mismo la norma Ambiental NADF-001-RNAT-2006 reconoce los importantes beneficios que el arbolado urbano y otras áreas cubiertas de vegetación ejercen sobre la vida cotidiana de la Ciudad de México, por lo que la conservación de éstas es fundamental y primordial para un mejor ambiente y desarrollo de la población que habita esta ciudad.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

De acuerdo a lo descrito en el apartado anterior se concluye:

a) Que se constató la presencia de 29 sujetos forestales en las áreas verdes ubicadas en Primer Retorno de Arrecife Manzana 45, Lote 16 y 17, Colonia Ampliación Las Águilas, Delegación Álvaro Obregón.

b) No se constató la afectación de áreas verdes ni la poda de árboles en este lugar, por lo que no existe incumplimiento alguno en la Ley Ambiental del Distrito Federal ni a la normatividad aplicable en la materia.

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Se insta a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón a que de conformidad con el artículo 87 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, brinde protección y vigilancia a las áreas verdes y arbolado que se ubica en la calle Primer Retorno de Arrecife Manzana 45, Lote 16 y 17, Colonia Ampliación Las Águilas, Delegación Álvaro Obregón y en el caso de que se pretenda realizar algún tipo de proyecto de ampliación de la misma, se cuente con las debidas autorizaciones en materia de áreas verdes y arbolado así como la compensación correspondiente por cualquier tipo de eliminación de éstos elementos.

SEGUNDO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

TERCERO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la oficina auxiliar de asuntos jurídicos de la Procuradora, para su archivo y resguardo.

CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante, así como a los titulares de la Dirección Generales de Obras y Desarrollo Urbano y Coordinación de Programas Comunitarios de Delegación Álvaro Obregón.

Así lo proveyó y firma por duplicado Mónica Verónica Alegre González, Subprocuradora de Protección Ambiental, de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

C.c.p.- Diana Ponce Nava .- Procuradora Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

MVAG/RDGF/EAA/SAA